



OPORTUNIDADES COMERCIALES CON AMÉRICA DEL NORTE Y LA REGIÓN TRANSPACÍFICA T-MEC Y EL TIPAT

(CUARTA PARTE)



The background image shows a large container ship docked at a port, with several cranes visible. The scene is set at sunset or sunrise, with a warm, golden glow. Two airplanes are flying in the sky above the ship. The entire scene is reflected in the calm water in the foreground.

Seminario:

Oportunidades comerciales con América del Norte y la Región Transpacífica T-MEC y el TIPAT

Parte 4

Los temas expuestos durante el módulo IV, fueron:

1. Salvaguardias en el TIPAT.
2. Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT.
3. Experiencias de la negociación del T-MEC.
4. Salvaguardias en el T-MEC.
5. Paneles binacionales y derechos antidumping y compensatorios en el marco del T-MEC.
6. Cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de Leyes sobre remedios comerciales en el marco del T-MEC.

Se destacan los siguientes puntos dentro de cada uno de los respectivos temas.

»» Salvaguardias en el TIPAT.

- Remedios comerciales son instrumentos de política comercial para responder en contra de importaciones que causan daño a la industria nacional. Existen dos tipos de remedio comerciales: 1) contra el comercio leal, en donde no hay una conducta que se pueda categorizar como ilegal y se aplican las medidas de salvaguarda; 2) contra prácticas de comercio desleal, tales como discriminación de precios y subsidios.
- Son medida de emergencia, de carácter extraordinario, que se aplican durante un periodo de tiempo para prevenir o reparar el daño.
- Una vez terminada la salvaguarda, debe regresar al tratamiento que estaba o estaría en vigor de no haberse aplicado.

➤ Salvaguardias en el TIPAT.

Remedios comerciales

- **¿Qué son?**

Instrumentos de política comercial contra importaciones “dañinas”.

- **Tipos de remedios comerciales:**

Derechos antidumping.	}	Comercio desleal.
Derechos compensatorios.		
Medidas de salvaguardia.	}	Comercio leal.

- **Regulación internacional**

Acuerdo Antidumping.
Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.
Acuerdo sobre salvaguardias.
Acuerdo General sobre Aranceles.
Aduaneros y Comercio (GATT).



➤ Salvaguardias en el TIPAT.

- En TIPAT (capítulo 6) se acordaron 4 tipos de salvaguardas:
 - Globales. Diferente al acuerdo de salvaguardas de la OMC, se debe compartir una copia electrónica de la notificación de inicio.

Salvaguardias globales

Estándar legal para su aplicación:

- Artículo XIX del GATT; y
- Acuerdo sobre Salvaguardias.

- Proporcionar una versión electrónica de la notificación de inicio.
- Potestad de exclusión a los socios comerciales respecto de mercancías sujetas a un contingente arancelario:
 - No son causa de un daño grave; o
 - No son causa de una amenaza de daño grave.
- Prohibición de aplicar de forma simultánea dos o más medidas al mismo producto:
 - Salvaguardia global;
 - Salvaguardia de transición;
 - Salvaguardia agrícola; o
 - Medida de emergencia.



➤ Salvaguardias en el TIPAT.

➤ Transición. Solamente se aplican durante el periodo en el que se desgravan o eliminan los aranceles, diferente a las medidas de la OMC. Cuenta con la prohibición de aplicar más de una vez a un producto una medida de salvaguarda. Se debe notificar el inicio de una investigación, así como la realización de consultas sobre el contenido.

- Existe un acuerdo entre los miembros del TIPAT, de no poder adoptar medidas de salvaguarda en la forma de restricciones cuantitativas o contingentes arancelarios, a diferencia del acuerdo de salvaguarda de la OMC.



➤ Salvaguardias en el TIPAT.

Salvaguardias de transición

Estándar legal para su aplicación:

- Aumento de las importaciones:
 - Absoluto.
 - Relativo.
- Causan o amenazan causar daño grave; Relación causal.

Procedimiento:

- Artículos 3 y 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias.
- Notificaciones y consultas (adopción/compensación).



• Medidas aplicables:

- Suspensión de la reducción; o
- Aumentar la tasa arancelaria:
 - NMF.
- Entendimiento de no aplicar contingentes arancelarios y restricciones cuantitativas.

• Productos: Prohibición a las mercancías sujetas a un contingente arancelario.

• Duración:

- 2 años y 1 de extensión.
- Limitadas al periodo de transición.

• Aplicación:

- Liberalización progresiva en intervalos regulares.
- Tasa arancelaria de la Lista como si nunca se hubiese aplicado la medida.
- Prohibición de aplicar más de una vez a la misma mercancía.

• Compensación:

- Liberalización en forma de concesiones (consultas).
- Suspensión de concesiones (notificación).

➤ Salvaguardias en el TIPAT.

- Agrícola. Para activarse requiere que se supere el volumen de importaciones bajo cierto nivel establecido, no se requiere una investigación, superando el nivel se activa.



➤ Salvaguardias en el TIPAT.

Salvaguardia agrícola

Estándar legal para su aplicación:

- Importaciones por encima de la cantidad de activación:
 - Puede incrementar por año (%)

Procedimiento:

- “Automático”.
- Medidas razonables para revelar públicamente el volumen que entra bajo la salvaguardia.
- Notificar información pertinente de la aplicación.



• Medidas aplicables:

- Arancel especificado (Año/arancel de salvaguardia); o
- Aumentar la tasa arancelaria:
 - NMF

• Productos: Agrícolas especificados por cada Parte respecto de los productos de otras partes.

- EE.UU. – Australia: Queso y leche en polvo entera.
- EE. UU. – Perú: Queso y leche condensada y evaporada.

• Duración:

- Hasta el final del año calendario.
- Limitadas a un determinado periodo.

• Aplicación:

- Durante cualquier año calendario.
- Únicamente hasta el final del año calendario.

➤ Salvaguardias en el TIPAT.

- Textiles. En lugar de utilizar el concepto de daño grave se aplica perjuicio serio; el cual toma en cuenta los factores determinados en el TIPAT (capacidad instalada, salarios, productividad, etc.). No se puede aplicar más de dos veces a la misma mercancía, y la compensación es dentro del mismo sector.



➤ Salvaguardias en el TIPAT.

Medidas de emergencia (mercancías textiles y prendas de vestir)

Estándar legal para su aplicación:

- Aumento de las importaciones
 - Absoluto.
 - Relativo.
- Causan o amenazan causar perjuicio serio;
- Relación causal.

Procedimiento:

- Los que publique una Parte que impliquen una investigación y criterios sobre el perjuicio serio o amenaza real del mismo.



- **Medidas aplicables:**
 - Aumentar la tasa arancelaria: NMF
- **Productos:**
 - Mercancías textiles y prendas de vestir.
- **Duración:**
 - 2 años y 2 de extensión.
 - Limitadas al periodo de transición.
- **Aplicación:**
 - Al término, otorgar el tratamiento arancelario que hubiese estado en vigor;
 - Prohibición de aplicar más de una vez a la misma mercancía.
- **Compensación:**
 - Liberalización en forma de concesiones (mercancías textiles y prendas de vestir salvo acuerdo en contrario).
 - Suspensión de concesiones.
- Prohibición de aplicar simultáneamente medidas de salvaguardia (de transición o global).

»» Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT.

- Se ratifican derechos y obligaciones establecidas en los acuerdos de la OMC.
- En el anexo 6-A, las partes acuerdan los aspectos deseables sobre la práctica administrativa.
- Se establecen plazos para las notificaciones de inicio, para la visita de verificación, y se determina que se debe informar la documentación que la empresa debe tener para la revisión.
- En la medida de los tiempos la autoridad debe dar oportunidad al exportador de reparar su respuesta, de forma posterior a la explicación de la deficiencia de su respuesta. La autoridad debe explicar porque desecho la información.

➤ **Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT.**

TIPAT (AD/SMC)

ASPECTOS GENERALES:

- 1.- No hubo cambios en relación con las disposiciones aplicables en materia de AD y SMC. Las Partes ratificaron sus derechos y obligaciones incluidos en los Acuerdos de la OMC = tienen el derecho de aplicar medidas de defensa comercial conforme a los Acuerdos de la OMC.
- 2.- Se generó el Anexo 6-A, en el que las Partes acordaron que los aspectos de práctica administrativa ahí incluidos son deseables y no vinculantes, y no son exhaustivos.



➤ Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT.

TIPAT (AD/SMC)

ANEXO 6-A

Las Partes reconocen que las siguientes prácticas promueven la transparencia y el debido proceso e los procedimientos de defensa comercial:

- (a) Al recibir una solicitud de investigación, la autoridad investigadora (AI) debe notificar al Gobierno del país exportador, que ha recibido la solicitud, a más tardar 7 días antes de iniciar la investigación.
- (b) Si deciden realizar una visita de verificación, la AI notificará su intención con prontitud a cada parte investigada y
 - (i) Avisará a cada parte investigada cuándo pretende realizar la verificación, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - (ii) Al menos 5 días hábiles antes de la verificación, dará a la parte investigada un documento que contenga los temas que la AI va a verificar y señalará qué tipo de documentación debe tener lista la parte.



➤ Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT.

TIPAT (AD/SMC)

ANEXO 6-A

- (iii) Ya concluida la verificación, emitirá un informe por escrito sobre los métodos y procedimientos seguidos durante la verificación y en qué medida la parte proporcionó soporte documental.
- (c) Las AIs deben tener una versión pública del expediente administrativo para cada investigación o revisión, mismo que debe contener:
 - (i) Todos los documentos no confidenciales que son parte del expediente; y
 - (ii) resúmenes no confidenciales de la información confidencial contenida en el expediente. Si ciertos datos no pueden resumirse, pueden agregarse. La versión pública estará disponible físicamente para ser examinada en el horario hábil de la AI, o disponibles en archivo electrónico.



➤ Derechos antidumping y compensatorios en el marco del TIPAT

TIPAT (AD/SMC)

ANEXO 6-A

- (d) Si la AI requiere información a una parte y la respuesta de ésta es oportuna, pero no cumple con lo requerido, la AI debe informarle en qué consiste la deficiencia de la respuesta y, en la medida de lo posible, le darán oportunidad para reparar la respuesta o explicar lo que corresponda. Si la nueva respuesta no es satisfactoria o no se presenta en el plazo para ello, y la AI decide desechar información presentada, debe explicar por escrito por qué la desechó.

- (e) Antes de emitir una determinación final, la AI debe informar a las partes interesadas los hechos esenciales que sirvan de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas. Pueden utilizar cualquier medio razonable para hacer esa revelación (un informe resumido, una determinación preliminar, una combinación), y darán a las partes oportunidad de hacer las manifestaciones que consideren adecuadas.



»» Experiencias de la negociación del T-MEC.

- La posición de EE.UU. buscaba observancia rigurosa en materia comercial, eliminar la salvaguarda global, eliminar los paneles binacionales, redefinir las definiciones de productos perecederos y estacionales, exclusión de empresas del Estado, y la facilitación de implementar medidas cuando existan precios distorsionados.
- Destaca que los privados pueden solicitar el inicio de los paneles binacionales.
- Canadá mantiene el capítulo 19.

➤ Experiencias de la negociación del T-MEC.

Píldoras venenosas

- Eliminación: reglas de salvaguardia global.
 - Medidas de seguridad nacional / Decreto 5 de junio de 2018.
- Eliminación: panales del Capítulo XIX.
 - Estado de derecho / Cortes de EE. UU. deferentes a sus autoridades.
- Rama de producción nacional: productos perecederos y estacionales.
 - OMC. Propuesta de fallida de EE. UU. 2006 & peor situación para socios.
 - Oposición incluso dentro de EE. UU.



Paneles binacionales

- Revisión de decisiones administrativas nacionales
- Derecho interno de las partes, no derecho internacional
- Personas privadas pueden solicitar el panel binacional
- Representación de las personas privadas por ellas mismas



➤ Experiencias de la negociación del T-MEC.

Resultado bilateral México - EE. UU.

Observancia rigurosa de sus leyes en materia de remedios comerciales.

Eliminación: paneles del Capítulo XIX

Mejorar y crear procedimientos para **evasión**

Obligaciones de **transparencia y debido proceso**



- Eliminación: reglas de salvaguardia global
- Rama de producción nacional: productos perecederos y estacionales
- Exclusión de EpEs
- Facilitar imposición de medidas: precios distorsionados
- Cooperación de autoridades investigadoras: monitoreo efectivo y atención de violaciones (inicio de oficio)
- Sistema de alerta temprana para productos sensibles



»» Salvaguardias en el T-MEC.

- Se encuentran en la sección A del capítulo 10.
- En la salvaguarda global, se adición con relación al TLCAN, es la administración de los procedimientos relativos a medidas de emergencia. Obligaciones que ya se cumplen.

➤ Salvaguardias en el T-MEC.

Salvaguardias globales

Estándar legal para su aplicación

- Artículo XIX del GATT; y
- Acuerdo sobre Salvaguardias.
 - Excepto compensación o represalia y exclusión.

Procedimiento:

- Autoridad competente (daño grave o amenaza del mismo).
- Revisión por tribunales.
- Dotar de recursos necesarios a la autoridad investigadora.



• Obligación de excluir a los socios comerciales salvo que:

1. Participación sustancial de las importaciones:
 - Dentro de los 5 proveedores principales en los 3 años anteriores.
 2. Contribución importante al daño grave o amenaza del mismo:
 - Volumen y modificación en la participación de las importaciones.
 - Tasa de crecimiento.*
- No se pueden aplicar medidas sin notificación y consultas previas.
 - Obligación de notificación de inicio.
 - Obligación de compensar.
 - Derecho de represalias.



➤ Salvaguardias en el T-MEC.

Salvaguardias especiales agrícolas

Estándar legal para su aplicación:

➤ Acuerdo sobre la Agricultura.

- Prohibición de aplicar medidas arancelarias a las mercancías agrícolas que estén sujetas a un trato arancelario preferencial.
- Potestad de aplicar medidas arancelarias adicionales a mercancías agrícolas sujetas a trato NMF.





»» Paneles binacionales y derechos antidumping y compensatorios en el marco del T-MEC.

- EE.UU. al inicio de la negociación quería delimitar el tema para sus futuras negociaciones, por lo que tenía algunas posturas no aceptables. Tales como que el periodo de investigación fuera el mismo al lapso de comercialización, el cual era incompatible con la jurisprudencia de la OMC.
- Canadá y México mantuvieron posturas similares durante el tiempo de la negociación. Al final terminó por ser una negociación bilateral entre las partes.
- Se anexa que de no ser posible el acceso en línea se tenga el expediente disponible de forma presencial. De igual forma se debe tener la posibilidad para presentar los documentos de forma electrónica, de forma extraordinaria la autoridad lo podrá solicitar de físicamente.
- Al iniciar una investigación de un país no parte, la información utilizada podrá ser utilizada por uno de los países parte.

➤ Paneles binacionales y derechos antidumping y compensatorios en el marco del T-MEC.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Acceso en línea a:

- a) Leyes y Reglamentos en materia de AD y SMC.
- b) Cuestionarios.
- c) Otra información relevante cuando corresponda (plantillas, materiales de referencia, orientación, etc.)



➤ Paneles binacionales y derechos antidumping y compensatorios en el marco del T-MEC.

TIPAT (AD/SMC)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

2.- Después de la entrada en vigor del Tratado:

- a) Un archivo con los documentos no confidenciales del expediente, resúmenes no confidenciales de la información confidencial (cuando no se pueda resumir, puede incluirse de forma agregada) y un listado de los documentos que se encuentran en el expediente.

Si no se puede tener acceso en línea, la AI puede poner los documentos a disposición de las partes interesadas para la inspección física, en el horario hábil de la AI.

- b) Un sistema a través del cual las partes interesadas pueden presentar documentos electrónicamente (en casos excepcionales, la AI puede requerir la presentación física de documentos).



➤ Paneles binacionales y derechos antidumping y compensatorios en el marco del T-MEC.

TIPAT (AD/SMC)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos de los 2 incisos anteriores, el sistema se establecerá a más tardar 5 años después de la entrada en vigor del T-MEC.

Las Partes reconocen las dificultades técnicas y financieras para establecer esos sistemas. Si una Parte solicita asistencia a otra Parte para implementar ese sistema, tipo puede implicar flexibilidad para implementar.

La AI revelará a cada parte interesada a la que se le haya determinado un derecho individual, los cálculos utilizados para determinar el margen de dumping o el monto de la subvención y la forma de calcular el derecho.



»» Cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de Leyes sobre remedios comerciales en el marco del T-MEC.

- EE.UU. pretendía hacer visitas directas a las empresas, posición no aceptable para México.
- Evasión de derechos queda acotado a: antidumping, compensatorios o de salvaguarda.
- La información no está acotada a la operación comercial, sino a cualquiera que pueda obtener la autoridad.
- Las visitas, para fines de evasión de derechos, pueden incluir documentos del exportador o productos. Puede llevarse de forma unilateral es decir sin el acompañamiento de la otra autoridad.

➤ Cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de Leyes sobre remedios comerciales en el marco del T-MEC.

COOPERACIÓN EN MATERIA DE EVASIÓN DE DERECHOS

1.- Intercambio de información.

- Información aduanera (importaciones, exportaciones y tránsitos).
- Mecanismo de intercambio de información aduanera y otra relevante:
 - En poder de la autoridad, o
 - Que pueda obtener
- Posibilidad de realizar solicitudes (aplicación de derechos impuestos).



➤ **Cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de Leyes sobre remedios comerciales en el marco del T-MEC.**

2.- Visitas de verificación.

- Exportador o productor.
 - Obtención de información.
 - 30 días para responder.
 - 2 tipos de visitas: Con acompañamiento de la otra Parte o sin acompañamiento.
- Otorgamiento de acceso al país para acompañar la visita. No obstante, se puede negar en situaciones extraordinarias.
- **Requisitos para su realización:**
 - Acordarse mutuamente las condiciones y procedimientos.
 - Aviso previo razonable.
 - Consentimiento de quien se va a visitar.



➤ **Cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de Leyes sobre remedios comerciales en el marco del T-MEC.**

CONFIDENCIALIDAD

- Mantenimiento de mecanismo para intercambio de información confidencial.
- Reserva de la información confidencial.
- Negación de intercambio de información ante incumplimiento.
- Uso de la información para los fines de la Sección.
- Se reconoce la posibilidad de utilizarla para procedimientos administrativos, quasi-judiciales o judiciales.



Dr. Octavio de la Torre
Presidente del Corporativo TLC Asociados

Mtra. Jessica Morales
Líder de Relaciones Institucionales